



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2025-MDSJ/GM

San José, 05 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTOS:

El **Informe Legal N° 038-2025-MDSJ/OGAJ/JASS** de fecha **04 de febrero de 2025** remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal; El **Informe N° 054-2025-SGATRYEC-MDSJ** de fecha **03 de febrero de 2025**, remitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, Rentas y Ejecución Coactiva a la Oficina General de Asesoría Jurídica; La **Solicitud (Registro N° 391)** de fecha **23 de enero de 2025**, presentada por la administrada/contribuyente **YOLANDA GONZALES SENCIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, refiere que: "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el **Artículo 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG**, sobre el Principio de Legalidad, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el segundo párrafo del **Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el **Artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, regula el Sistema Tributario Municipal, indicando que: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente."

Que, la **Norma IX del Título Preliminar del TUO del Código Tributario**, contempla la aplicación Supletoria de los Principios del Derecho, disponiendo que "En lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los principios de Derecho Tributario, o en su defecto, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho".

Que, el **Literal a del Artículo 6 del TUO de la Ley de Tributación Municipal**, establece que: Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial. (...)"





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrada/contribuyente **YOLANDA GONZALES SENCIO**, sobre deducción de 50 UIT de la base imponible por impuesto predial, por cumplir con la totalidad de los requisitos regulados en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N.° 002-2025-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2025**; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada/contribuyente **YOLANDA GONZALES SENCIO**, sobre deducción de 50 UIT de la base imponible por impuesto predial, por cumplir con la totalidad de los requisitos regulados en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la administrada/contribuyente **YOLANDA GONZALES SENCIO**; así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de San José a cargo de la Subgerencia de Tecnológica y Acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera
GERENTE MUNICIPAL

